



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓNFirmado digitalmente por QUIROZ
SILVA Teresa Zenaida FAU
20537630222 soft
Directora
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.12.2023 11:55:33 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"*

San Borja, 31 de Diciembre del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000440-2023-OGA/MC**VISTOS:**

El Informe N°001587-2023-OAB/MC del 28 de diciembre de 2023, emitido por la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y la Certificación de Crédito Presupuestario N°15063 del 30 de diciembre de 2023, emitida por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2.1.3 de la Opinión N° 037-2017/DTN del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, estableció que “si una Entidad obtuvo una prestación por parte de un proveedor, este tendría derecho a exigir que la Entidad le reconozca el pago respectivo - aún cuando la prestación haya sido requerida o ejecutada sin observar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado–, pues el Código Civil, en su artículo 1954, establece que “Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo”;

Que, asimismo, la citada opinión en su numeral 2.1.4 señala que; “Para que en el marco de las contrataciones del Estado se verifique un enriquecimiento sin causa es necesario que: (I) La Entidad se haya enriquecido y el proveedor se haya empobrecido;(II) Que exista conexión entre el enriquecimiento de la Entidad y el empobrecimiento del proveedor, la cual estará dada por el desplazamiento de la prestación patrimonial del proveedor a la Entidad; (III) Que no exista una causa jurídica para esta transferencia patrimonial, como puede ser la ausencia de contrato, contrato complementario, o la autorización correspondiente para la ejecución de prestaciones adicionales; y (IV) Que las prestaciones hayan sido ejecutadas de buena fe por el proveedor”;

Que, mediante el Informe N° 001587-2023-OAB/MC, la Oficina de Abastecimiento señaló que corresponde el reconocimiento de deuda por configuración de enriquecimiento sin causa, por la ejecución del Servicio de Seguridad y Vigilancia prestado por la empresa Grupo Gurkas S.A.C., sin contrato vigente, cuyo monto asciende a S/50,279.18 (Cincuenta Mil Doscientos Setenta y Nueve con 18/100 Soles);

Que, a través del Certificado de Crédito Presupuestario Nota N°15063, la Oficina de Presupuesto certificó los recursos presupuestales para el trámite del reconocimiento de deuda a favor de la citada empresa;

Que, el literal b) del numeral 4.1. del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 441- 2022-DM/MC, indica como facultad delegada al Director(a) General de la Oficina General de Administración, el “reconocer los créditos internos y devengados de ejercicios fenecidos, así como aquellos adeudos en los que resulte aplicable la acción por enriquecimiento sin causa en la vía correspondiente, en concordancia con la normativa vigente, que se encuentren excluidos del Texto Único Ordenado - TUO de

Ministerio
de CulturaFirmado digitalmente por GALDOS
MORALES WALTER SANTOS FIR
06586619 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.12.2023 11:31:22 -05:00

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: CABE61I



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sin perjuicio del deslinde de responsabilidades que diere lugar”;

Con el visado del Director de la Oficina de Abastecimiento;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, el T.U.O de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, y la Resolución Ministerial N° 441- 2022-DM/MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la deuda de enriquecimiento sin causa y su abono a favor de la empresa Grupo Gurkas S.A.C. por la suma de S/50,279.18 (Cincuenta Mil Doscientos Setenta y Nueve con 18/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento, la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería para los fines del caso.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento las acciones correspondientes respecto al reconocimiento de la deuda de enriquecimiento sin causa y a su vez, la notificación de la presente Resolución a la empresa Grupo Gurkas S.A.C. para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se publique la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe) .

Documento firmado digitalmente

TERESA ZENaida QUIROZ SILVA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE ABASTECIMIENTO

Firmado digitalmente por GALDOS
MORALES WALTER SANTOS FIR
06586619 hard
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.12.2023 14:46:11 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

San Borja, 28 de Diciembre del 2023

INFORME N° 001587-2023-OAB/MC

A : TERESA ZENaida QUIROZ SILVA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

De : WALTER SANTOS GALDOS MORALES
OFICINA DE ABASTECIMIENTO

Asunto : Enriquecimiento sin causa a favor de la empresa GRUPO GURKAS S.A.C. según conformidad del servicio de seguridad y vigilancia prestado desde las 7:00 am del 8 de noviembre hasta las 06:59 del 9 de noviembre de 2023.

Referencia : Informe N° 000416-2023-OPM/MC

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, a través del cual la Oficina de Operaciones y Mantenimiento informa la conformidad correspondiente para el pago a la empresa Grupo Gurkas S.A.C., por el servicio de seguridad y vigilancia prestado, sin mediar contrato, del 8 de noviembre de 2023 a las 07:00 horas al 9 de noviembre de 2023 a las 06:59 horas, según lo solicitado a través de la Carta N° 349-2023-GG-GGSAC, documento en el cual la citada empresa requiere a la Entidad el monto de S/50, 279.18 (Cincuenta Mil Doscientos Setenta y Nueve con 18/100 Soles).

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Con fecha 10 de agosto de 2023, la Entidad y la empresa Grupo Gurkas S.A.C. suscribieron el Contrato N° 040-2023-OGA-SG/MC para ejecutar el "Servicio de seguridad y vigilancia para la Sede Central y locales periféricos del Ministerio de Cultura" hasta por un plazo de noventa (90) días calendario cuyo término era el 8 de noviembre de 2023 a las 06:59 horas.
- 1.2. Con fecha 16 de noviembre de 2023, Grupo Gurkas S.A.C. presentó la Carta N° 349- 2023-GG-GGSAC solicitando el reconocimiento de la deuda generada por el servicio de seguridad y vigilancia prestado del 8 de noviembre de 2023 a las 07:00 horas al 9 de noviembre de 2023 a las 06:59.
- 1.3. Con fecha 20 de noviembre de 2023, la Oficina de Abastecimiento remitió la Carta N° 349- 2023-GG-GGSAC a la Oficina de Operaciones y Mantenimiento y requirió que en calidad de área usuaria y supervisora del servicio se sirva emitir opinión teniendo en cuenta lo señalado en múltiples opiniones del OSCE en torno a reconocer un servicio que se encuentra fuera de contrato.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

- 1.4. Con fecha 28 de noviembre de 2023, la Oficina de Operaciones y Mantenimiento remitió el Informe N° 000382-2023-OPM/MC solicitando que a través de la Oficina General de Administración se requiera a los responsables de las áreas usuarias del servicio de seguridad y vigilancia, a fin de que de manera urgente que, se sirvan remitir los informes de conformidad correspondientes al periodo comprendido del 8 de noviembre de 2023 a las 07:00 horas al 9 de noviembre de 2023 a las 06:59 horas.
- 1.5. Con fecha 13 de diciembre de 2023, la Oficina General de Administración requirió a las áreas usuarias del servicio prestado por la empresa Grupo Gurkas S.A.C. la emisión de conformidad.
- 1.6. Con fecha 27 de diciembre de 2023, la Oficina de Operaciones y Mantenimiento brinda la conformidad al servicio de seguridad y vigilancia del periodo comprendido del 8 de noviembre de 2023 a las 07:00 horas al 9 de noviembre de 2023 a las 06:59 horas.

II. BASE LEGAL

2.1. **Código Civil** **Artículo 1954**

Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo.

III. ANÁLISIS

- 3.1. Previamente es preciso señalar que el 09 de agosto de 2023, se adjudicó la Contratación Directa N° 004-2023/MC en favor de Grupo Gurkas S.A.C. para ejecutar el "Servicio de seguridad y vigilancia para la Sede Central y locales periféricos del Ministerio de Cultura" hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, siendo suscrito el Contrato N° 040-2023-OGA-SG/MC, con fecha 10 de agosto de 2023. En tal sentido, el servicio culminaba el 8 de noviembre de 2023 a las 06:59 horas.
- 3.2. Al respecto, según lo manifestado por la Oficina de Operaciones y Mantenimiento, a través del Informe N° 000382-2023.OPM/MC, debido a la falta de habilitación de los recursos correspondientes; al término del plazo contractual con Grupo Gurkas S.A.C., aún no se había suscrito un nuevo contrato para el servicio de seguridad y vigilancia. Sin perjuicio de ello, la citada empresa continuó prestando



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

el servicio de seguridad y vigilancia, esto en atención a que los recintos del Ministerio no podían quedar desprotegidos, durante el periodo del 08.11.2023 al 09.11.2023.

- 3.3. En principio debemos indicar que la normativa de Contrataciones del Estado establece las formalidades, requisitos y procedimientos que se deben cumplir para celebrar un **contrato válido**; así, según el anexo de definiciones el contrato "es el acuerdo para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica dentro de los alcances de la Ley y el Reglamento"; por lo que, de la definición citada, se puede apreciar que un contrato tendrá "valor" para la normativa de Contrataciones cuando se haya formado en observancia de sus disposiciones.
- 3.4. Ahora bien, un contrato válido es, en principio eficaz, es decir, cuenta con la capacidad de ser fuente de obligaciones jurídicamente exigibles, bajo esta consideración, el contrato (celebrado entre la Entidad y el contratista) que se ha formado en observancia de los requisitos, procedimientos y formalidades exigidas por la normativa de Contrataciones del Estado, tiene la capacidad de generar dos obligaciones principales: i) Una a cargo del contratista, consistente en la ejecución de una prestación de entrega o suministro de un bien, provisión de un servicio o ejecución de una obra; y ii) otra a cargo de la Entidad, consistente en el desembolso de un pago a precio de mercado por la ejecución de dichas prestaciones.
- 3.5. Así, contrario sensu, **el "contrato" que se ha formado en transgresión o inobservancia de la normativa de Contrataciones del Estado será inválido o inexistente** y, en consecuencia, será ineficaz; y por tanto no podrá ser fuente de ninguna de las dos obligaciones principales mencionadas en el párrafo precedente; así, de lo dicho se puede advertir que la obligatoriedad del pago está determinada por la validez del contrato en el marco de la normativa de Contrataciones del Estado; en consecuencia, el contrato que no se haya formado en observancia de los requisitos, procedimientos y formalidades previstas en la mencionada normativa, no podrá ser fuente de una obligación jurídicamente exigible como es el pago.
- 3.6. Ahora, sin perjuicio de lo mencionado, en la configuración del supuesto en que el Ministerio de Cultura se haya beneficiado con prestaciones ejecutadas en ausencia de un contrato válido, la empresa Grupo Gurkas S.A.C., recurre a la Entidad a efectos de promover en la vía administrativa el inicio del procedimiento de reconocimiento de deuda por configuración de enriquecimiento sin causa, al amparo de lo estipulado en el artículo 1954 del Código Civil, que establece: "*Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo*"; ello, a efecto que el Ministerio de Cultura, sin perjuicio de las responsabilidades a las que hubiere lugar¹, le reconozca una suma determinada a modo de indemnización, por la ejecución de prestaciones.

¹ En este extremo corresponde precisar que los funcionarios son responsables de garantizar que las contrataciones que la Entidad realice con la finalidad de adquirir bienes, servicios y obras se lleven a cabo en observancia de la normativa de Contrataciones del Estado; ello, de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado. En esa medida, una situación en donde la Entidad haya adquirido bienes, servicios u obras sin seguir las formalidades, requisitos y procedimientos establecidos en la normativa, podría generar responsabilidad administrativa.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

- 3.7. Al respecto, el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante Resolución N° 176/2004.TC-SU, ha establecido lo siguiente: "(...) nos encontramos frente a una situación de hecho, en la que ha habido, **aún sin contrato válido**, un conjunto de prestaciones de una parte debidamente aceptadas, y utilizadas por la otra, hecho que no puede ser soslayado para efectos civiles. En este sentido, cabe señalar que, conforme al artículo 1954 del Código Civil, el ordenamiento jurídico nacional no ampara en modo alguno el enriquecimiento sin causa. En efecto, no habiéndose suscrito el contrato correspondiente, no ha existido fundamento legal ni causa justa para dicha atribución patrimonial que sustente el enriquecimiento indebido en el que ha incurrido la Entidad, circunstancias que deberá ser ventilada por las partes en la vía correspondiente." (El énfasis es agregado).
- 3.8. Asimismo, mediante diversas opiniones, como la Opinión N° 024-2019/DTN, Dirección Técnico Normativa de OSCE, establece que los elementos que deben concurrir para que se configure un enriquecimiento sin causa, son:
- (i) que la Entidad se haya enriquecido y el proveedor se haya empobrecido;
 - (ii) que exista conexión entre el enriquecimiento de la Entidad y el empobrecimiento del proveedor, la cual estará dada por el desplazamiento de la prestación patrimonial del proveedor a la Entidad;
 - (iii) que no exista una causa jurídica para esta transferencia patrimonial y
 - (iv) que las prestaciones hayan sido ejecutadas de buena fe por el proveedor.
- 3.9. Por lo expuesto, a fin de continuar los trámites para efectuar el pago de la indemnización solicitada por la empresa Grupo Gurkas S.A.C., de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia del Contrato N° 040-2023-OGA-SG/MC² y en concordancia con el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF³, se requirió a la Oficina de Operaciones y Mantenimiento remita el informe de conformidad por el servicio prestado.
- 3.10. Al respecto, a través del Informe N 000416-2023-OPM/MC de fecha 27 de diciembre de 2023, la Oficina de Operaciones y Mantenimiento ha precisado lo siguiente:

² **Términos de Referencia del Contrato N° 040-2023-OGA-SG/MC**

11. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio será otorgada por el Director de la Oficina de Operaciones y Mantenimiento del Ministerio de Cultura, en base a los informes de conformidad remitidos por los responsables de los locales periféricos y museos.

Los informes emitidos por los responsables de los locales periféricos y museos deberán contener el desarrollo de la ejecución del servicio del mes correspondiente.

³ **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF**

Artículo 168. Recepción y conformidad

168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

"(...) al contar con la conformidad del servicio por seguridad y vigilancia de la Dirección General de Museos, Dirección de Gestión de Monumentos, Gran Teatro Nacional (GTN), Lugar de la Memoria (LUM), Museo de Sitio Pachacamac y Complejo Arqueológico Mateo Salado que cubre los treinta y dos (32) recintos y la Sede Central del Ministerio de Cultura, motivo por el cual **esta oficina brinda la conformidad al servicio de seguridad y vigilancia del periodo comprendido del 8 de noviembre de 2023 a las 07:00 horas al 9 de noviembre de 2023 a las 06:59 horas**; para tal efecto se adjunta el Informe N° 00065-2023 –ERVC emitido por la especialista a cargo del contrato la cual adjunta todos los documentos que sustentan dicha conformidad".

Sobre el particular, a través del Informe N° 64-2023-ERVC, se detalla que las conformidades fueron emitidas según el siguiente detalle:

La empresa GRUPO GURKAS S.A. ha prestado el servicio de seguridad y vigilancia en la Sede Central y locales periféricos del Ministerio de Cultura del día 08 de noviembre desde las 07:00 am hasta 09 de noviembre horas 06:59 am del 2023, tal como se menciona en lo siguiente:

1- SEDE CENTRAL

En el turno diurno se cuenta con treinta y uno (31) agentes de seguridad y vigilancia incluido el supervisor y en el turno nocturno con 17 agentes también incluido el supervisor. En cuanto a penalidades no tiene

2- CUARTEL SANTA CATALINA.

En el turno diurno se cuenta con 02 agentes turno día y 02 agentes turno nocturno. En cuanto a penalidades no tiene

3. COMPLEJO ARQUEOLOGICO HUACA PARAISO.

Se cuenta con 05 agentes en el turno diurno y 05 agentes turno nocturno. En cuanto a penalidades no tiene, se realizó supervisión por video llamada no encontrando incumplimiento por parte de la empresa GURKAS

4. COMPLEJO ARQUEOLOGICO LAS TERRAZAS DE CAMPOY,

Se cuenta con 03 agentes en el turno diurno y 03 agentes turno nocturno. En cuanto a penalidades no tiene, se realizó supervisión por video llamada no encontrando incumplimiento por parte de la empresa GURKAS

5. ZONA ARQUEOLOGICA CALETA VIDAL

Se cuenta con 04 agentes en el turno diurno y 04 agentes turno nocturno. En cuanto a penalidades no tiene.

7. ZONA ARQUEOLOGICA MANGOMARCA.

Se cuenta con 02 agentes en el turno diurno y 02 agentes turno nocturno. En cuanto a penalidades no tiene

8. ZONA ARQUEOLOGICA BANDURRIA

Se cuenta con 01 agente en el turno diurno y 01 agente turno nocturno.

En cuanto a penalidades no tiene

9. MUSEO QUINTA PRESA

Se cuenta con 01 agente en el turno diurno y 01 agente turno nocturno. En cuanto a penalidades no tiene

10. HOTEL EL COMERCIO

Se cuenta con 01 agente en el turno diurno y 01 agente turno nocturno.

3.11. Por lo expuesto, se procede a verificar el cumplimiento de los presupuestos para reconocer la configuración del enriquecimiento sin causa a favor de la empresa Grupo Gurkas S.A.C.:

(i) Que la Entidad se haya enriquecido y el proveedor se haya empobrecido:

De acuerdo a lo señalado en el Informe N 000416-2023-OPM/MC emitido por la Oficina de Operaciones y Mantenimiento y las conformidades remitidas por las diversas áreas que se beneficiaron la prestación del servicio de seguridad y vigilancia prestado, del 8 de noviembre de 2023 a



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

las 07:00 horas al 9 de noviembre de 2023 a las 06:59 horas, se advierte que la empresa Grupo Gurkas S.A.C. no ha recibido contraprestación alguna por el día laborado.

(ii) Que exista conexión entre el enriquecimiento de la Entidad y el empobrecimiento del proveedor, la cual estará dada por el desplazamiento de la prestación patrimonial del proveedor a la Entidad:

El desplazamiento de la prestación patrimonial consiste en la prestación del servicio de seguridad y vigilancia realizado por la empresa Grupo Gurkas S.A.C. del 8 de noviembre de 2023 a las 07:00 horas al 9 de noviembre de 2023 a las 06:59 horas, período en el cual la Entidad se benefició con el servicio.

(iii) Que no exista una causa jurídica para esta transferencia patrimonial:

De acuerdo a lo señalado en el Informe N 000416-2023-OPM/MC emitido por la Oficina de Operaciones y Mantenimiento existe una prestación de servicio efectuada por la empresa Grupo Gurkas S.A.C., por el servicio de seguridad y vigilancia prestado, sin mediar contrato, del 8 de noviembre de 2023 a las 07:00 horas al 9 de noviembre de 2023 a las 06:59. Horas.

(iv) Que las prestaciones hayan sido ejecutadas de buena fe por el proveedor:

Según lo precisado en el Informe N° 00065-2023-ERVC, el mismo que la Oficina de Operaciones y Mantenimiento hizo suyo, a fin de no dejar desprotegidos los bienes de la Entidad, los distintos recintos permitieron que la empresa Grupo Gurkas S.A.C. continuara prestando el servicio pese a no contar con contrato vigente.

2.7. Conforme a lo señalado en los antecedentes, el 8 de noviembre de 2023 a las 06:59 horas, feneció el contrato N° 040-2023-OGA/SG suscrito con GURKAS para servicio de seguridad y vigilancia.

2.8. En ese sentido, GURKAS prestó el servicio de seguridad y vigilancia en los 32 recintos de la Sede Central del Ministerio de Cultura, desde el 8 de noviembre de 2023 a las 07:00 horas hasta el 9 de noviembre de 2023 06:59 horas, pese a no contar con contrato vigente.

- 3.12. Con relación al monto solicitado, según lo precisado en el Informe N 000416-2023-OPM/MC emitido por la Oficina de Operaciones y Mantenimiento se otorga conformidad a reconocer el importe de S/50,279.18 (Cincuenta Mil Doscientos Setenta y Nueve con 18/100 Soles). Al respecto, la empresa Grupo Gurkas S.A.C. remitió la Carta N° 386-2023-GG-GGSAC de fecha 27 de diciembre de 2023, en la cual adjunta la estructura de costos que sustenta el monto a ser indemnizado:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA

(En Soles)

Descripción	%	SUPERVISOR		VIGILANTE	
		12hrs Día	12hrs Noche	12hrs Día	12hrs Noche
Remuneración					
Remuneración Mínima Mensual (RMM)	100	1,412.00	1,412.00	1,025.00	1,025.00
Asignación Familiar (10% RMV)	10	102.50	102.50	102.50	102.50
Otras cargas laborales (Detallar todos los conceptos)				-	-
* Bonificación Nocturna de RMM (RMM de 30 días) * 0.35 (Al Supervisor no corresponde, de acuerdo al artículo 8 del Decreto Supremo N° 007-2002-TR.)	35		-		358.75
* Horas Extras dos primeras	25	382.42	382.42	277.60	277.60
* Horas Extras restantes	35	413.01	413.01	299.81	299.81
Feriatos (RMM /30días/8horas*2*12h.d.)		205.33	205.33	151.55	183.44
A. Remuneración Total		2,515.25	2,515.25	1,856.46	2,247.10
B. Vacaciones de (A) (Corresponde 1 mes al año = 1/12 - 8.33%)	8.33	209.52	209.52	154.64	187.18
C. Gratificaciones de (A) (En Julio - diciembre, 1 vez por semestre = 1/6 = 16.67%)	16.67	419.29	419.29	309.47	374.59
Bonificación Extraordinaria (LEY N° 30334)	9	37.74	37.74	27.85	33.71
D. CTS de (A)	9.72	244.48	244.48	180.45	218.42
Total a pagar al personal		3,426.29	3,426.29	2,528.88	3,061.01
Aportes de la empresa (Leyes Sociales)					
Aportes ESSALUD de (A+B)	9	245.23	245.23	181.00	219.09
S.C.T.R. de (A+B)	1.5	40.87	40.87	30.17	36.51
S.C.T.R. de (A+B)	1.5	40.87	40.87	30.17	36.51
Seguro Vida Ley		4.00	4.00	4.00	4.00
Costo Total de personal		3,716.39	3,716.39	2,744.05	3,320.61
Descanseros (1/6 * Total a pagar al personal)		571.05	571.05	421.48	510.17
Uniformes, equipos y suministros relacionados		400.00	400.00	400.00	400.00
Póliza de seguros, Carta Fianza, etc.		100.00	100.00	100.00	100.00
Otros Gastos Operativos (carnet, licencia, etc.)		222.00	222.00	222.00	222.00
SUB TOTAL COSTO POR PUESTO		5,009.43	5,009.43	3,887.53	4,552.78
Gastos Administrativos		100.00	100.00	100.00	100.00
Utilidad		200.00	200.00	200.00	200.00
Monto Total antes de IG		5,309.43	5,309.43	4,187.53	4,852.78
IGV (18%)		955.70	955.70	753.76	873.50
COSTO TOTAL POR PUESTO 12 H. INC. I.G.V. S/.		6,265.13	6,265.13	4,941.28	5,726.28
COSTO TOTAL POR PUESTO 24 H. INC. I.G.V. S/.			12,530.26		10,667.56
CANT. PUESTOS		3	3	147	130
COSTO MENSUAL POR PUESTO		18,795.39	18,795.39	726,368.16	744,416.40
COSTO MENSUAL					1,508,375.34
COSTO DIARIO					50,279.18

RESUMEN DE COSTOS

N°	Puesto	Horario	Cantidad (A)	Precio Individual (B)	Sub Total (A X B)
1	Personal de Seguridad	07:00 - 19:00	147	4,941.28	726,368.16
		19:00 - 07:00	130	5,726.28	744,416.40
2	Supervisor	07:00 - 19:00	3	6,265.13	18,795.39
		19:00 - 07:00	3	6,265.13	18,795.39
Costo total mensual					1,508,375.34
1 día					1
Costo total del servicio (costo mensual / 30 días)=					50,279.18

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 4.1. Por lo expuesto de manera precedente, se concluye que existen las condiciones para proceder a reconocer a favor de la empresa Grupo Gurkas S.A.C., el monto de S/50,279.18 (Cincuenta Mil Doscientos Setenta y Nueve con 18/100 Soles), bajo la figura de reconocimiento de deuda por configuración de enriquecimiento sin causa, al contar con la conformidad otorgada por la Oficina de Operaciones y Mantenimiento por el servicio de seguridad y vigilancia en el periodo comprendido del 8 de noviembre de 2023



PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE ABASTECIMIENTO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"

a las 07:00 horas al 9 de noviembre de 2023 a las 06:59 horas, correspondientes a los recintos que se encuentran bajo su administración.

- 4.2. Se recomienda gestionar la emisión de la certificación de crédito presupuestal, así como derivar el presente expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica a fin emita opinión legal correspondiente de manera previa a la emisión de la resolución cuyo proyecto se adjunta.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

WGM/mgq
cc.: cc.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓNOFICINA DE OPERACIONES Y
MANTENIMIENTOFirmado digitalmente por LINARES
TTITO Baltazar Raymundo FAU
20537630222 soft
Director(E)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.12.2023 11:40:24 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

San Borja, 27 de Diciembre del 2023

INFORME N° 000416-2023-OPM/MC

- A :** TERESA ZENaida QUIROZ SILVA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
- De :** BALTAZAR RAYMUNDO LINARES TTITO
OFICINA DE OPERACIONES Y MANTENIMIENTO
- Asunto :** Informe de conformidad- del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Central y recintos periféricos, correspondiente al servicio de seguridad y vigilancia prestado por Grupo Gurkas S.A.C., periodo del 08.11.2023 al 09.11.2023.
- Referencia :** Contrato N° 040-2023-OGA-SG/MC
Carta N° 349-2023-GG-GGSAC
Memorando Múltiple N° 00072-2023-OGA/MC
Memorando N° 01576-2023-DGM/MC
Memorando N° 00118-2023-LUM/MC
Memorando N° 00255-2023-MSPAC/MC
Memorando N° 01462-2023-QHAPAQÑAN/MC
Memorando N° 00329-2023-GTN/MC
Memorando N° 02346-2023-DGPA/MC
Informe N° 064-2023 –ERVC.
Informe N° 065-2023 –ERVC.

Me dirijo a usted en atención a los documentos de la referencia, mediante los que, la Sede Central del Ministerio de Cultura y sus recintos periféricos brindan al servicio de seguridad y vigilancia, ello respecto del periodo comprendido del 8 de noviembre de 2023 a las 07:00 horas al 9 de noviembre de 2023 a las 06:59 horas.

Al respecto, cabe indicar que el servicio antes señalado **se prestó sin contar con contrato** vigente con Grupo Gurkas S.A.C., toda vez que el vínculo contractual con dicho proveedor feneció el 8 de noviembre de 2023 a las 06:59 horas.

En ese sentido, y al contar con la conformidad del servicio por seguridad y vigilancia de la Dirección General de Museos, Dirección de Gestión de Monumentos, Gran Teatro Nacional (GTN), Lugar de la Memoria (LUM), Museo de Sitio Pachacamac y Complejo Arqueológico Mateo Salado que cubre los treinta y dos (32) recintos y la Sede Central del Ministerio de Cultura, motivo por el cual **esta oficina brinda la conformidad al servicio de seguridad y vigilancia del periodo comprendido del 8 de noviembre de 2023 a las 07:00 horas al 9 de noviembre de 2023 a las 06:59 horas**; para tal efecto se adjunta el Informe N° 00065-2023 –ERVC emitido por la especialista a cargo del contrato la cual adjunta todos los documentos que sustentan dicha conformidad.





PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE OPERACIONES Y
MANTENIMIENTO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Por otro lado, se solicita a su despacho se sirva gestionar el presupuesto correspondiente para la liquidación del pago por el servicio antes descrito, por el monto ascendente a S/ 50 279.18 soles, de acuerdo al siguiente detalle:

META	CLASIFICADOR	DESCRIPCION	IMPORTE
136	23.23.12	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANACIO DEL 08 AL 09 DE NOVIEMBRE 2023	S/ 50,279.18

Atentamente,